



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NUMERO 7 /2017 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y treinta minutos del día seis de noviembre dos mil diecisiete se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: ., D^a Maria Luzdivina López Purón , D^a Maria Yrma Franco Amieva D^a Olga Borbolla Tarano D Tomás Pandal Díaz, D Elías Alvarez Martínez, D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez, Don Eduardo Martínez-Larraz Solís , D^a Helena Ceballos Revilla y D. Vicente Sanchez Caso

No asiste: Juan Andrés Astarloa Peñil(no se excusa).

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Interventor : José María Díaz Romeral-Martiarena

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO - EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI . ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

“Vista la propuesta de modificación para el ejercicio 2018 de la ordenanza fiscal siguiente:

1º ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Afectará al artículo 11.2 (cuota) bajada del tipo impositivo de los bienes de naturaleza urbana : pasando del actual 0,529% al 0,50 % con objeto de compensar la subida de los valores catastrales y con efecto neutro en la fiscalidad

El texto del artículo afectado por la modificación con la nueva redacción resultante de los cambios expuestos y que consta en el expediente, quedaría de la siguiente manera:

“c Artículo 11.2



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- a) A los bienes de naturaleza urbana..... 0,50 %*
- b) A los bienes de naturaleza rústica..... 0,616 %*
- c) A los bienes de características especiales..... 0,60%.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se establecen dos tipos de bonificaciones que serán compatibles con las señaladas en el artículo 3 :

a) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO: se aplicará una bonificación del 1% sobre la cuota de los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles , para aquellos sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar dicho tributo, realizando el pago en un único plazo o fraccionado en dos mitades con el calendario que se establezca por el Ayuntamiento u ordenanza fiscal general.

b) BONIFICACIÓN POR DOMICILIACIÓN DEL TRIBUTO Y PAGO EL PRIMER DÍA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO: se aplicará una bonificación del 2% sobre la cuota de los recibos de de dicho tributo y de cobro periódico, para los sujetos pasivos que tengan el IBI domiciliado y opten por el pago el primer día de periodo de cobro en voluntaria.

Las bonificaciones señaladas en el párrafo anterior son incompatibles entre sí. “

Obrando en el expediente la documentación preceptiva , a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía somete consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del IBI y que afecta al artículo 11.2 cuyo nuevo texto obra en el expediente en los términos que constan en la propuesta elaborada.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. “



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra para decir que la propuesta le parece bien ya que está de acuerdo con compensar la subida a los valores con la bajada del tipo aunque menciona que habrá que tener en cuenta que es un dinero que se deja de ingresar y que puede ser necesario para hacer cosas. Continúa explicando que ellos en su programa llevaban la propuesta de diferenciar tipos de IBI en función de si es primera vivienda y segunda vivienda etc, por lo que considera que es interesante estudiar la modificación de la ordenanza .

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y dice que está de acuerdo con la bajada propuesta como en las otras ocasiones , haciendo mención a que se podría plantear tocar también el tipo de los inmuebles rústicos porque quizás se queden un poco descompensados.

3.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar dice que es cierto que se dejan de ingresar cantidades pero es para compensar una subida y en todo caso la situación de estabilidad del Ayuntamiento va a permitir seguir presentando todos los servicios por lo que se plantea la modificación. En cuanto al tema del tipo de los inmuebles de naturaleza rústica se ha estudiado pero son cuantías menores y no es muy significativo.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del IBI y que afecta al artículo 11.2 cuyo nuevo texto obra en el expediente en los términos que constan en la propuesta elaborada.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. “

PUNTO SEGUNDO- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 2017/05- SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

“Visto el expediente tramitado para la concesión de suplemento de crédito dentro del Estado de Gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril,

Considerando:

1.- Por Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2017 se dispuso la iniciación del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de seis mil euros . Se pretenden modificar la aportación ordinaria que se realiza al Consorcio de infraestructuras de Cantabria que ha sido fijado en doce mil euros, debido a los costes judiciales que está generando el consorcio por la situación contenciosa con la empresa adjudicataria de la obra y su posterior gestión, y por ello es necesario realizar el siguiente suplemento de crédito:

a) Suplementar la partida 341.46700 con 6.000 € con objeto de atender las obligaciones económicas que se deriven la nueva cuota del Consorcio de Infraestructuras deportivas de Cantabria, del que formamos parte con un 20% de participación

2º.- Que por el Sr.Alcalde-Presidente ha quedado motivado que los gastos que se pretende incluir en el citado Presupuesto no admiten demora hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de esta Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización la aplicación de los mismos al presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3º- Que el expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y la financiación de los mismos con cargo al remanente líquido de tesorería.

4º.- Que este Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda financiera, y por tanto es prioritario el destino del remanente de tesorería para atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

5º.- - Que consta informe favorable del Interventor municipal de fecha 23 de octubre de 2017

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y a la vista de la documentación obrante se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2017/05 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería , de acuerdo con el siguiente resumen

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN SUPLEMENTO
341.46700	Transferencias a consorcios	6.000,00	6.000,00	12.000,00
TOTAL		6.000,00	6.000,00	6.000,00



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>CONCEPTO PRESUPUESTARIO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>870.00</i>	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	<i>6.000,00</i>
<i>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</i>	<i>6.000,00</i>	
<i>TOTAL REMANENTE APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE</i>	<i>6.000,00</i>	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra para decir que entiende la justificación de la modificación pero que le gustaría conocer las instalaciones de la piscina, aparte de que se pudiera convocar un pleno informativo para todos los vecinos porque es un tema de interés municipal. Por ello , y aunque la propuesta tiene el visto bueno del Interventor , anuncia su abstención en el punto.

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y dice que le gustaría conocer ciertos datos como por ejemplo la fecha del acuerdo del consorcio pidiendo la nueva derrama, para ver de cuando son esos gastos ya que el presupuesto municipal se aprobó no hace tanto y ahora se suplementa la partida un 100%, . Asimismo expresa su preocupación por los posibles gastos que origine el mantenimiento de la instalación que está sin uso y se va deteriorando, algo que tendría que tenerse en cuenta. Finaliza su intervención manifestando sus dudas acerca de si es un gasto puntual o para el próximo ejercicio también habrá que aportar, preguntando acerca de si procesos judiciales pendientes que puedan originar más costes.

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que la derrama está motivada por una situación sobrevenida de la que se les informó en una reunión posterior a la aprobación del presupuesto municipal, por lo que dichos costes no se pudieron tener en cuenta al aprobar el presupuesto donde se consignó la aportación habitual en función del porcentaje que le corresponde al Ayuntamiento de Val de San Vicente.

4.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación para reiterar que en el expediente no constan los datos para saber a qué pleito corresponden los gastos , si son los del contencioso de la empresa con el consorcio o también están incluidos los del pleito que ganó el Gobierno de Cantabria, así como tampoco hay información al respecto de si habrá más costes judiciales que haya que consignar.

5.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para aclarar a la Portavoz Popular que se trata de los gastos generados por el pleito con la empresa adjudicataria de la obra y no incluye los del contencioso con el Gobierno de Cantabria

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde Total SIETE

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: los Concejales del PP, Concejales de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2017/05 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN SUPLEMENTO
341.46700	Transferencias a consorcios	6.000,00	6.000,00	12.000,00
TOTAL		6.000,00	6.000,00	6.000,00

La financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CONCEPTO PRESUPUEST ARIO	DENOMINACIÓN	ORTE	IMP
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	00,00	6.0
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		6.000,00	
TOTAL REMANENTE APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE		6.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

PUNTO TERCERO- DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ Vista la Ordenanza fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012)

Considerando

Primero Que los indicadores económicos del Ayuntamiento son de estabilidad ya que tras cerrar el plan de ajuste en el ejercicio 2016, seis años antes de lo previsto, los resultados son favorables como así lo demuestran las liquidaciones presupuestarias donde el remanente de tesorería es positivo

Segundo: Que esta situación nos permite derogar la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura con la intención de fomentar la implantación de empresas en el municipio, sobre todo desde el punto de vista de los autónomos y las pymes que son a quienes más puede repercutir esta tasa, así como favorecer la generación de empleo.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012)

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas en su caso por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra para decir que le parece bien la propuesta como cualquier propuesta que implique apoyar a la iniciativa en la industria , aunque manifiesta sus dudas en relación con las actividades molestas , planteando la posibilidad de mantener el gravamen para poder controlarlas de alguna manera, al ser peligrosas y al poder ocasionar gastos extras al Ayuntamiento en un futuro



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla renuncia al turno al estar de acuerdo con la propuesta.

3.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y le aclara al Portavoz de IU-GANEMOS que aunque se derogue la ordenanza las actividades clasificadas seguirán sometidas al control propio de esas licencias, que incluso deben informarse en la Comunidad Autónoma, sin que en ningún caso dependa su tramitación del cobro o no cobro de la tasa municipal.

4.- El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D. Eduardo Martínez-Larraz Solís hace uso de un segundo turno de intervenciones para reiterar que ellos apoyan todas las iniciativas que creen masa industrial y por ello plantea la posibilidad de modificar otras ordenanzas, como por ejemplo hacer tramos en la tasa del agua para diferenciar los consumos industriales etc.

5.- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla toma la palabra para decir que está de acuerdo con todo lo que sea remover obstáculos para que la actividad económica se implante en el Ayuntamiento.

6.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para decirle al Portavoz de IU-GANEMOS que la tasa del agua ya contempla actualmente diferentes tramos y mínimos.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, Concejala de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Tramitación de las Licencias de Apertura de Establecimientos (en vigor desde el 1 de enero de 2004, modificada en 2007, BOC nº 58 de fecha 28 de diciembre de 2007 y en 2012, BOC nº 242 de fecha 17 de diciembre de 2012)

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas en su caso por la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

TERCERO. Que en el caso de que no se formulen alegaciones, se entienda definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y dándose traslado del mismo a los órganos competentes de la Administración del Estado y del Gobierno de Cantabria

PUNTO CUARTO- EXPEDIENTE DE ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

“ Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Val de San Vicente , (N° R° Eª- RC 1016 de fecha 3 de julio de 2017), y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz titular , por providencia de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2017 se iniciaron los trámites oportunos en orden a proceder a su elección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz

Considerando

Primero Que se ha dado la debida publicidad al expediente mediante anuncio publicado en el BOC nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2017 a fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio de 1995) y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial, presenten la solicitud correspondiente dirigida a esta Alcaldía interesado pudiese solicitar por escrito su elección. Asimismo se ha procedido a publicar anuncio en los Tablones del Ayuntamiento, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del propio Juzgado de Paz

Segundo: Que efectuadas las publicaciones referidas en el punto anterior y las llevadas a cabo en el Juzgado de Paz de Val de San Vicente y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, y concluido el plazo de veinte días hábiles otorgados para que las personas que resultasen estar interesadas y reuniesen las condiciones legales solicitasen su nombramiento como Juez de Paz Titular de Val de San Vicente, se ha registrado en plazo las siguientes solicitudes:

- *Instancia con registro municipal de entradas número RC-1395 de fecha 12 de septiembre de 2017, presentada por doña CLARA CANAL ALVAREZ con NIF 20.194.172-B.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Instancia con registro municipal de entradas número RC-1500 de fecha 3 de octubre de 2017, presentada por don ALBERTO SAN EMETERIO ROIZ con NIF 72.134.897-C.
Tercero: Considerando el currículum de los dos solicitantes así como el hecho de que D^a Clara Canal Álvarez tiene experiencia previa en el cargo así como la disponibilidad que supone su domicilio en el municipio
Visto el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:
PRIMERO: Elegir a D^a Clara Canal Álvarez, con DNI 20194172-B , para el cargo de Juez de Paz titular de Val de San Vicente y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan”*

Abierto el turno de intervenciones no se produce ninguna

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Elegir a D^a Clara Canal Álvarez, con DNI 20194172-B , para el cargo de Juez de Paz titular de Val de San Vicente y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan.”

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL 2018.ACUERDO QUE PROCEDA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

“Visto que es necesario proceder a la designación de los dos días del año 2018 que serán fiesta local a los efectos de su comunicación a la Dirección General de Trabajo con el objeto de elaborar en plazo el calendario laboral, según se dispone en la Orden HAC/36/2017 de 31 de julio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOC nº 153 de fecha 9 de agosto de 2017)

A la vista de la documentación obrante se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales para el año 2017:

- *DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018: SAN PEDRUCU*
- *DIA 30 DE AGOSTO DE 2018: SANTOS MÁRTIRES*

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.”

Abierto el turno de intervenciones no se produce ninguna

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP, Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total DIEZ

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO

Primero.- Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales para el año 2017:

- *DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018: SAN PEDRUCU*
- *DIA 30 DE AGOSTO DE 2018: SANTOS MÁRTIRES*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo: Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo: María Oliva Garrido Cuervo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)